

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA –MÍNIMA CUANTÍA-
RADICACIÓN: 680204089001-2023-00002-00
DEMANDANTE: CARMEN AYDE GALLEG0 ACERO Y NEVER ENRIQUE MEJIA MATUTE
DEMANDADOS: SANDALIO REYES Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO: AUTO INADMITE DEMANDA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Albania, Diecinueve (19) de Mayo de Dos Mil Veintitrés

(2023)

Previo, al estudio para resolver sobre la admisión de la demanda, REQUIERASE al apoderado de la parte demandante, para que manifieste si se ratifica en los HECHOS Y PRETENSIONES de la demanda, más exactamente en lo que tiene que ver con la determinación de la parte demandada, toda vez que, al allegarse a la demanda con el escrito de subsanación, el Certificado Especial de Pertenencia expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, allí aparece como titular de dominio, además del señor SANDALIO REYES, la señora ROSALBA PELAEZ DE ARIZA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS BOHÓRQUEZ VARGAS

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ALBANIA-SANTANDER**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado No. 00021 de fecha 23 de mayo de 2023 publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-albania-santander>.

PEDRO NEL RODRIGUEZ ARIZA
Secretario